

## Superintendencia de Pensiones

**RESOLUCIÓN SIPEN NÚM. 503-25** 

QUE DECIDE SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PARCIAL INTERPUESTO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SIEMBRA, S.A. (AFP SIEMBRA), EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 496-25 DE FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), SOBRE PROCESOS OPERATIVOS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, FONDOS Y PLANES SUSTITUTIVOS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

La SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (en lo adelante "SIPEN"), entidad estatal autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, supervisora del Sistema Dominicano de Pensiones de conformidad con la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida México núm. 30, del sector Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su superintendente, señor *Francisco Alberto Torres Díaz*, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral no. 001-1715807-1, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, conforme a las atribuciones conferidas por la ley, procede a dictar la presente Resolución:

Que esta **SIPEN** DECLARA la presente resolución de carácter sistémico por el contenido de esta y ha dispuesto la publicación solo de la parte dispositiva de la presente resolución en la página web de la institución, en apego a las disposiciones del artículo 17 numeral c) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, por considerarse dicha decisión de carácter sistémico.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, esta **SIPEN**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

## RESUELVE:

Primero:

**DECLARA** como bueno y válido, en cuanto a la forma, el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por la Administradora De Fondos De Pensiones Siembra, S. A. contra la Resolución núm. 496-25, de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, que sustituye la Resolución núm. 479-24, y circulares núms. 126-24, 127-25 y 129-24, dictada por la Superintendencia De Pensiones (SIPEN), por haber sido interpuestos conforme las disposiciones legal vigentes.



## Superintendencia de Pensiones

Segundo: RECHAZA, en cuanto al fondo, el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha

quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), por la Administradora De Fondos De Pensiones Siembra, S. A., contra la Resolución núm. 496-25, de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), dictada por la

Superintendencia De Pensiones (SIPEN), por los motivos antes expuestos.

Tercero: CONFIRMA en todas las partes la Resolución núm. 496-25, de fecha dieciocho (18) del

mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), dictada por la Superintendencia De Pensiones (SIPEN), por la misma carecer de los vicios argüidos por la parte recurrente.

Cuarto: ORDENA la notificación de la presente Resolución a la parte recurrente Administradora

De Fondos De Pensiones Siembra, S. A., así como la publicación de esta en las condiciones que esta contempla en el portal web institucional en cumplimiento de la Ley núm. 200-

04.

Hacemos de conocimiento de la recurrente que, en contra de esta resolución ha lugar a interponer recurso jerárquico, ante el *Consejo Nacional de la Seguridad Social* (CNSS), en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la L. 107-13, y el artículo 5 de la L. 13-07.



**Francisco Alberto Torres Díaz** Superintendente.

FT/Gv/Mc